

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2022**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **catorce de febrero de dos mil veintidós**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a . JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

NO ASISTEN:

D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO

INTERVENTORA:

D. ESTHER ALGABA NIETO

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA**D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y treinta minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al día 14 de febrero de 2022, pasándose acto seguido al tratamiento del asunto incluido en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO



DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS CALLES LIBERTAD, AVDA. POETA MARIANO TOMÁS Y MURCIA”.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien da lectura resumida del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 9 de febrero de 2022, en la que se dictaminó favorablemente el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y apertura del procedimiento de adjudicación de las “Obras de Remodelación de Infraestructuras de las calles Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y Murcia, cuyo dictamen, que contiene el informe jurídico, queda como sigue:

1º.- Pliego de cláusulas administrativas para obras de remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta Mº Tomás y calle Murcia.

Concedida por la Presidencia toma la palabra el Sr. Técnico Jurídico, que da cuenta del pliego de cláusulas administrativas para las obras de remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta Mº Tomás y calle Murcia, explicando los detalles más importantes del mismo, transcribiendo a continuación el informe jurídico:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y al objeto de la aprobación del expediente y del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de Obras para “Remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín”, y teniendo en cuenta que:

1º) Por Resolución de Alcaldía nº 3370 de fecha 10 de diciembre de 2021, se inicia el expediente de contratación para las obras antes reseñadas.

2º) Se han incorporado al expediente: el proyecto de la obra, elaborado por el Arquitecto D. M.A.M.L., aprobado, previa tramitación del expediente, con informe técnico municipal de fecha 10 de septiembre de 2021 de cumplimiento del planeamiento e informe de supervisión de 26 de octubre de 2021 por los servicios competentes de la Diputación Provincial de Albacete, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2021, publicado en el BOP de Albacete de fecha 10 de diciembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de 6.000.000€.

3º) Constan informes técnicos de 20 de enero y 2 de febrero de 2022, justificativos de los criterios subjetivos y objetivos de la adjudicación del contrato y de la no conveniencia de división de la obra en lotes.

4º) Asimismo, consta el replanteo del proyecto de fecha 2 de febrero de 2022, comprobando la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de terrenos, a excepción de una pequeña parte, sobre la que se encuentra en tramitación expediente de expropiación forzosa. De acuerdo con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 236.2 de la LCSP, al tratarse de una vía de comunicación de las más importantes de la ciudad, los pliegos prevén que la ejecución de las obras no se podrá iniciar hasta la ocupación de los terrenos en el expediente de expropiación por tasación conjunta que se encuentra en tramitación.

5º) Se han elaborado los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según los cuales se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



6º) *La intervención Municipal ha emitido informe de la existencia de consignación presupuestaria disponible para la financiación de las referidas obras en la partida 1531.619.000.00 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2022.*

5º) *Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto.*

Sobre la base de lo anterior, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. - *Legislación aplicable.*

Se trata del expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por procedimiento abierto, a través de varios criterios, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y se rige principalmente por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

- Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO. - *Competencia para contratar.*

Tiene el Pleno asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, toda vez que le corresponde contratar obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, al superar su cuantía el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Igualmente le corresponde la autorización del gasto, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del expediente de contratación, así como apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a los artículos 117 y 122 LCSP.

TERCERO. – *Expediente de contratación.*

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 y 231 LCSP y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO. *Pliego de cláusulas y anuncio de licitación.*

El Pliego de Cláusulas administrativas está redactado específicamente para este contrato y se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, asimismo se incluyen las condiciones de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden conforme a lo previsto en el art. 202 de la LCSP y se adecua a las exigencias de la obra; por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Su aprobación corresponde al Pleno, por ser el órgano de contratación competente en el expediente que se informa.

La publicación de la licitación se efectuará en el perfil del contratante a través de la plataforma de contratación del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De todo lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de las obras de “Remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín” según proyecto redactado por el Arquitecto D. M.A.M.L., se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de Intervención.

Tras diversas deliberaciones se propone la modificación de los criterios de adjudicación.
ANEXOS VII y VIII.



Criterios de adjudicación subjetivos sujetos evaluación previa

1.- Memoria Técnica, con metodología de trabajo y estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad Hasta 25 puntos.

1.1 Memoria: Hasta 20 puntos

1.2 Estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad. Hasta 5 puntos

2.- Gestión medioambiental de la obra..... Hasta 2 puntos.

3.- Programación de la obra Hasta 10 puntos.

3.1 Programa de trabajo: 4 puntos.

3.2 Se valorarán asimismo las propuestas que, teniendo en cuenta lo contenido en el estudio afecciones, accesibilidad y movilidad, realicen mejor distribución de las actuaciones del proyecto en cuanto a la posible sectorización de las obras por fases y tramos, teniendo en cuenta el plazo de la obra y su distribución. 6 puntos

4.- Calidad. Hasta 3 puntos.

TOTAL: 40 PUNTOS.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos evaluación posterior.

1.- CRITERIO PRECIO Hasta 60 puntos.

Se somete a votación el pliego de cláusulas administrativas para las obras de remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta M^º Tomás y calle Murcia, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:



- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obra de remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta M^º Tomás y calle Murcia por importe total de **SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000,00 euros)**, incluido IVA y un plazo de ejecución máxima de 18 meses.

Segundo. – Aprobar el gasto por importe de **SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1531 61900.00, del vigente Presupuesto de gastos.

Tercero. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del presente contrato de obras.

Cuarto. – Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Quinto. – Delegar en la Alcaldía la competencia para el resto de trámites de este expediente, incluida la adjudicación del contrato, a fin de agilizar los trámites del mismo, de conformidad con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En el expediente consta, asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra de remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín, que se reproduce a continuación:

“CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación ordinaria

EXPEDIENTE Nº 928244D

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE
INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE LIBERTAD, AVDA. POETA MARIANO TOMÁS
Y CALLE MURCIA, DE HELLÍN.**

CUADRO RESUMEN

**A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Hellín
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno del Ayuntamiento
SERVICIO GESTOR	Urbanismo
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: R.A. nº 3.370 de fecha 10/12/2021	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: C/ El Rabal, 1. 02400 Hellín (Albacete)	
contratacionpublica@hellin.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Obras de Remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avenida Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín	CPV 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica CPV 45233222 - Trabajos de pavimentación y asfaltado CPV 45231300 - Construcción de tuberías para agua y aguas residuales
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO	Limitaciones en lotes: NO procede
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES PARTIDAS: NO	

C. PROYECTO

Autor del Proyecto: D. Miguel Ángel Muñoz López	Fecha aprobación: Acuerdo de Pleno de fecha 08/11/2021 (BOP Albacete nº 141 de 10/12/2021)
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
TOTAL: 4.958.477,69 €	TOTAL: 1.041.280,31 €	TOTAL: 6.000.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 1531 619000.00 "Remodelación integral de la calle Libertad, avda. Poeta Mariano Tomás y ctra. de Murcia"

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)			4.958.477,69 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			4.958.477,69 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Hellín



100 %

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Hellín	TOTAL
2022	100%	
2023	100%	
TOTAL		6.000.000,00 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

18 meses, contados a partir de la fecha de replanteo de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la LCSP, la ejecución de obras no se podrá iniciar hasta la ocupación de los terrenos en el expediente de expropiación por tasación conjunta que se encuentra en tramitación.

I. PLAZO DE GARANTÍA

12 meses, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo IX

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del importe del importe de adjudicación, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: No Exigida

Ñ. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E (Hidráulicas)	1 (Abastecimientos y saneamientos)	3
G (Viales y pistas)	4 (Con firmes de mezclas bituminosas)	4
I (Instalaciones eléctricas)	1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos)	3

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Sí, ver Anexo IV.

P. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

Sí, Ver Anexo IV

**Q. SUBCONTRATACIÓN (Ver Anexo V)**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: ver Anexo V

Tareas críticas que NO admiten subcontratación, Ver Anexo V

Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar: SI

R. CESIÓN DEL CONTRATO

NO

S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

T. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Hellín		
Órgano de contratación	Alcaldía	CODIGO DIR 3	L01020371
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable)		CODIGO DIR 3	L01020371
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIGO DIR 3	L01020371

U. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Hellín

Denominación de la Actividad de Tratamiento: La derivada del procedimiento de contratación.

Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVI

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: NO

W. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO XVI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

Presupuesto de ejecución material (PEM)	4.166.956,04
13% de gastos generales	541.704,29
6% de beneficio industrial	250.017,36
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	4.958.477,69
21% IVA	1.041.322,31
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	6.000.000,00

Ver desglose en el proyecto de la obra

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección indicados. **En el caso de que se exija clasificación en el apartado Ñ del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, es decir, deberá ser al menos de 4.958.477,68€.
	Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).*



a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	<p>Criterios de selección: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.000.000€.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p>

2.- Los **licitadores españoles** deberán acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E (Hidráulicas)	1 (Abastecimientos y saneamientos)	3
G (Viales y pistas)	4 (Con firmes de mezclas bituminosas)	4
I (Instalaciones eléctricas)	1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos)	3

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): NO PROCEDE

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán presentar una declaración responsable con el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarias, adscribirán a la realización del contrato los medios personales y materiales siguientes

Medios personales:

El contratista deberá mantener durante toda la jornada laboral, como Jefe de Obra, un técnico con la titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos y experiencia demostrable en la ejecución de obras municipales similares a la licitada.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser



mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato.

Pólizas de Seguros.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Hellín y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. El Ayuntamiento de Hellín aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero, y se incluirá en dicha póliza a los técnicos municipales que intervengan, en su caso, en la Dirección de la obra.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Hellín la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre las «**Obras de Remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avenida Poeta Mariano Tomás y calle Murcia**» de Hellín. Expediente 928244D».

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites:

- De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 600.000 €, por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 150.000 €.

- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluida el Ayuntamiento de Hellín y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Hellín aparece como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

- Que, en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.



SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un contrato de seguro Todo Riesgo Construcción por un importe equivalente al precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del Ayuntamiento de Hellín que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Hellín aparecerá como asegurado adicional de la póliza. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Hellín la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe de _____¹ sin IVA, para las **Obras de Remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avenida Poeta Mariano Tomás y calle Murcia**” de Hellín. Expediente 928244D.
- Que garantiza los daños a la obra y a las instalaciones, así como a los bienes propiedad del Ayuntamiento de Hellín que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra, y que el Ayuntamiento de Hellín aparece como asegurado adicional de la póliza.
- Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que, en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

MOMENTO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria aportará los certificados de las aseguradoras, en los que habrán de constar los extremos indicados. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Hellín pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

Durante la ejecución de la obra, en caso de constituirse otro contrato de seguro, el adjudicatario aportará un certificado de la nueva aseguradora que incluya los extremos indicados.

¹ Precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA.



ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia as las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su actuación.

Tareas críticas que NO admiten subcontratación: NO PROCEDE.

Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2²: NO

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Memoria Técnica, con metodología de trabajo y estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad	Hasta 25 puntos

DOCUMENTACIÓN:	
<p>1.1 Memoria. La inclusión de la memoria en los criterios de valoración intenta asegurar que la empresa conoce el proyecto y la metodología adecuada, el terreno donde se ubica y que destinará los medios necesarios para la ejecución de este tipo de obras. Aspectos todos ellos que contribuirán de forma significativa a una correcta ejecución de la obra que garantizará una óptima condición de utilización posterior. Se incluirá, asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción con suficiente detalle del desarrollo de los trabajos, los procesos constructivos y la forma de ejecución de las distintas unidades de obra, la estructuración en tajos y su interrelación, así como los medios y recursos personales y materiales a emplear en cada uno de ellos, incluyendo las garantías de suministro de estos medios y recursos de que se dispone, incluyendo localizaciones, cartas de compromiso con suministradores y/o justificación de la disponibilidad de los mismos. Los medios personales se referirán a perfiles profesionales, indicando categorías y formación del personal adscrito a la obra. En cuanto a la maquinaria se valorará una relación completa que diferencie su disponibilidad. 	Hasta 20 puntos
<p>1.2 Estudio de afecciones, accesibilidad y movilidad. Se analizarán las afecciones que produzcan las obras describiendo las ocupaciones necesarias, los servicios</p>	Hasta 5 puntos

² No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



afectados y se indicarán las medidas a adoptar para garantizar la accesibilidad y movilidad del espacio público durante la obra de forma que se garantice el cumplimiento del contrato causando las menores molestias a vecinos, transeúntes y circulación de vehículos, todo ello referido a la zona de influencia de las obras y considerando la importancia de los viales afectados.	
---	--

2.- CRITERIO: Gestión Medioambiental de la obra Hasta 2 puntos

2.1 Propuesta de mejoras ambientales en el proceso constructivo de las obras que no podrán suponer aumento de precio	1 punto
2.2 Planificación y racionalización de la obra que reduzca su impacto ambiental: acopios, consumo de energía, emisiones de ruido, emisiones de gases, emisiones de partículas, procesos de industrialización, etc.	1 punto

3.- CRITERIO: Programación de la obra Hasta 10 puntos

3.1 Programa de trabajo: con al menos un listado de actividades y rendimientos que permita analizar el desarrollo de las obras, duración estimada de cada actividad, medios materiales y humanos destinados a cada actividad, comienzo y finalización más temprana y más tardía de cada actividad, referidos al inicio de la obra, y holguras. Presentación de Gantt. Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución y para corregir las posibles desviaciones temporales en las que pudiera incurrirse.	4 puntos
3.2 Se valorarán asimismo las propuestas que, teniendo en cuenta lo contenido en el estudio afecciones, accesibilidad y movilidad, realicen mejor distribución de las actuaciones del proyecto en cuanto a la posible sectorización de las obras por fases y tramos, teniendo en cuenta el plazo de la obra y su distribución.	6 puntos

4.- CRITERIO: Calidad Hasta 3 puntos

Vendrá recogido como un Plan de Control de Calidad, que incluye el estudio de la organización dedicada al control de calidad y los criterios de muestreo técnico de aceptación y rechazo, ya que si la empresa tiene, dentro de su organigrama funcional, personal plenamente dedicado a este tipo de controles redundará en una ejecución con todas las garantías especificadas en los Pliegos, así mismo cuanto mejor sea el muestreo mayores garantías tendrá la Administración de que la obra se está ejecutando con la calidad y homogeneidad requeridas.

4.1 Organización dedicada al control de calidad. Se valorará la presentación del organigrama de organización de calidad de la empresa, así como la descripción del control de materiales y la normativa técnica de aplicación al control de calidad de las obras recogidas en el proyecto en licitación y la presentación de cartas de compromisos de contratación de ensayos con laboratorios de ensayos y/o entidades de control de calidad de la construcción.	2 puntos
4.2 Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo Se valorará la presentación de un plan de control de calidad, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y su correcta adecuación a las	1 punto



características de las unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.	
--	--

TOTAL **40**
PUNTOS

Advertencia: la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor, y en particular en lo relativo a la programación de la obra, debe redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reflejado en el proyecto de forma que de la información contenida en el programa no se puedan deducir datos que deban ser tenidos en cuenta en la fase posterior de valoración de criterios valorables en cifras o porcentajes, tales como el importe de la oferta o el plazo ofertado (en su caso).

Se valorará por comparación entre las propuestas de los licitadores, puntuándose los subcriterios anteriormente descritos de la forma siguiente:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente al resto de los licitadores (100 % de la puntuación a valorar).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional, con descripciones y contenidos óptimos (80 % de la puntuación a valorar).
- Bueno: Cuando aporte en la memoria descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres o con deficiente contenido (60 % de la puntuación a valorar).
- Normal: Cuando aun aportando en la memoria algunos contenidos bien planteados, los aspectos pobres o los deficientes sean cuantitativa o cualitativamente superiores a los del nivel anterior (40 % de la puntuación a valorar).
- Regular: Cuando los contenidos sean pobres o deficientes y cuantitativa o cualitativamente inferiores a los del nivel anterior (20 % de la puntuación a valorar).
- Nulo o Malo: Cuando se hace escasa o nula referencia a los contenidos planteados (0 % de la puntuación a valorar).

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración.

ANEXO VIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN	FÓRMULA
1 - CRITERIO: PRECIO	Hasta 60 puntos

$P = A \times (1 - 0,82^B)$

siendo:
P = Puntuación resultante.
A = Puntuación máxima.



B = % de baja ofertado por el licitador respecto al precio de licitación.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO IX

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

• Medioambientales:

Plan de Gestión de los Residuos: (ART. 202)

Una vez adjudicada la obra y previamente a la firma del Acta de Replanteo, el contratista entregará un Plan de Gestión de los Residuos, en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

Se tendrá en cuenta expresamente la posible aparición de tubos de fibrocemento para su retirada por empresa autorizada.

Será preceptiva previa a la formalización del contrato, la presentación del compromiso entre el contratista y el gestor de residuos autorizado, acreditando el tipo de residuos y las autorizaciones del Gestor para el tratamiento de los mismos, en función de su tipología. Además, será condición imprescindible para la firma del contrato que el Gestor acredite documentalmente, o bien, mediante declaración responsable, que dispone de la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de su actividad.

El incumplimiento de las directrices del Plan de Gestión de Residuos presentado por el adjudicatario y aprobado por el responsable del contrato podrá ser objeto de las penalidades establecidas en el Anexo X del presente pliego.

ANEXO X

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES



Por incumplimiento de plazos.

Penalidades: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: 5% del precio del contrato por cada incumplimiento parcial individualmente considerado.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades: El incumplimiento de las directrices del Plan de Gestión de Residuos presentado por el adjudicatario y aprobado por el responsable del contrato podrá ser objeto de sanciones hasta un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. En caso de tres incumplimientos, se procederá a la resolución del contrato.

ANEXO XI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

ANEXO XIII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211 de la LCSP.

ANEXO XV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente.

Suplente: D^a Luscinda Carreres Villena.

Secretaria: D^a María del Carmen Marchirán Pérez.

Suplente: D^a M^a Jesús Alfaro Martínez.

Vocal Interventor: D^a Esther Algaba Nieto. Interventora

Suplentes: D. Juan Francisco Roldán Bleda. D. Alejandro Martínez Honrubia.

Vocal Secretaría: D. Félix Núñez Herrero, Secretario General

Vocal Servicio Jurídico: D. Juan Carlos García García, Técnico Letrado Secretaría

Suplente: D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez, Técnica Letrada Secretaría

Vocal Técnico: D. Antonio Terrados Muñoz. Jefe área de Urbanismo.

Suplente: D. Rogelio López Robles, Arquitecto municipal.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa y realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

ANEXO XVI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Actividad del tratamiento: Licitación obras Remodelación integral de Infraestructuras de en calle Avenida Libertad, calle Poeta Mariano Tomás y calle Murcia.

Responsable del tratamiento de los datos personales: (nombre de la unidad responsable y correo electrónico de contacto)

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)

Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>

Delegado Protección de Datos: dpd@dipualba.es

Finalidad del tratamiento: Cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Consentimiento del interesado.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 2.1.1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO
 - 2.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - 2.1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 2.1.4. PRECIO DEL CONTRATO
 - 2.1.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO
 - 2.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 2.1.7. PERFIL DE CONTRATANTE
 - 2.1.8. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS
 - 2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN
 - 2.2.1. GARANTÍA PROVISIONAL
 - 2.2.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - 2.2.3. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL
 - 2.2.4. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 2.2.5. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 - 2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA
 - 2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR
 - 2.2.5.4. REFERENCIAS TÉCNICAS
 - 2.2.5.5. VARIANTES
 - 2.2.6. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - 2.2.7. MESA DE CONTRATACIÓN
 - 2.2.8. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
 - 2.2.8.1. APERTURA DE LOS SOBRES A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.8.2. APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES B (SÓLO CUANDO EXISTA SOBRE B)
 - 2.2.8.3. APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES C
 - 2.2.8.4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS
 - 2.2.9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 - 2.2.10. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS
 - 2.3. ADJUDICACIÓN
 - 2.3.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
 - 2.3.2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
 - 2.3.3. GARANTÍA DEFINITIVA
 - 2.3.4. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
 - 2.3.5. ADJUDICACIÓN
 - 2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. ABONOS AL CONTRATISTA
 - 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



- 3.2.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
- 3.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN
- 3.2.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 3.2.4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
- 3.2.5. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- 3.2.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (DATOS ABIERTOS)
- 3.3. TRIBUTOS
- 3.4. REVISIÓN DE PRECIOS
- 3.5. CESIÓN DEL CONTRATO
- 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.3. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 4.4. DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 4.5. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 4.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 4.7. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA
 - 4.8. LIBRO DE ÓRDENES
 - 4.9. LIBRO DE INCIDENCIAS
 - 4.10. PROGRAMA DE TRABAJO
 - 4.11. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS
 - 4.12. PENALIDADES
 - 4.12.1. PENALIDADES POR DEMORA
 - 4.12.2.
- 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA
 - 5.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 - 5.2. PLAZO DE GARANTÍA
 - 5.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
 - 5.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
- 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 7.1. MODIFICACIONES PREVISTAS
 - 7.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS
- 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD
- 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
- 11. ANEXOS AL PCAP.



ANEXO I	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO II	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO IV	MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE AVAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado C, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.



Las necesidades que satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el Anexo II.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7. Perfil de contratante



La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia plataforma estatal (PLACSP) o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (PLASCP) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma PLASCP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es> mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la **Guías de Ayuda para Empresas** puestas a disposición de los licitadores en la citada plataforma.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda emitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un **plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de



acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación para Empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los Anexos XI y XII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



CONTENIDO:

1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar, al menos, nombre, NIF y correo electrónico correspondiente a persona física o jurídica, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante).

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II al final de este Pliego, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes del objeto con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantos DEUC como lotes en los lotes en los que participa, debidamente firmados.

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5º. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL. conforme al modelo que se acompaña como Anexo II al final de este Pliego.

6º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:



- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el Anexo VII del cuadro resumen se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII del cuadro resumen.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en



más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo VI y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XV del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.



Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del Sobre B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres A, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo VII. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.



2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos VII y VIII, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos VII y VIII y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo VII tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo VIII, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo VII o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo VII del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Anexo VIII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la



valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos VII y VIII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios específicos señalados en el Anexo VIII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **10 días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

En los supuestos en que la propuesta de adjudicación de un contrato recaiga sobre una unión temporal de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida a los servicios correspondientes del órgano de contratación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública será de veinte días hábiles.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el Anexo III del Cuadro resumen.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el apartado Ñ del cuadro-resumen, habrá que presentar **certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda** o testimonio notarial del mismo, **acompañado de una declaración responsable de su vigencia** y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado Ñ del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia a través de medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios con el correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo III. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo III, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.



4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el Anexo III el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen).

8º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad

Empresas con un número de 50 o más trabajadores: se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o de la adopción de las medidas alternativas previstas reglamentariamente.

En el caso de empresas con un número inferior de trabajadores se aportará una declaración responsable indicando esta circunstancia.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su



oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Cuando así se prevea en el citado apartado N podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado T del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con



los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los apartados F y G del cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las



obligaciones señaladas en el Anexo XXI del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

3.2.3. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.6. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de



apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado R del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo V.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



4.1. Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo IX y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo X penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4. Director facultativo y responsable del contrato



La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7. Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:



- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el apartado P del cuadro-resumen

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8. Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9. Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo



igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10. Programa de Trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12. Penalidades

4.12.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo X del presente pliego.

4.12.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo X de este pliego y en la forma en él prevista.



5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

5.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquellas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XI, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo IV podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo X.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado S del cuadro-resumen y en el Anexo XII o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XII deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD



El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo XVI, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el apartado V del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo XVII, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.



10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado U del cuadro - resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Castilla-La Mancha, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado U del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre "A" requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán



los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con el resto de documentación de este expediente.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

. Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20a%20probada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.



PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

. Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

. Información general

. Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

. Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

. Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).



. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a _____, con DNI número _____
En nombre propio

En _____ representación de _____ la _____ empresa
_____ en calidad de _____

(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____, convocado por _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D/D^a _____ con DNI nº _____



con domicilio en _____ en
 nombre³ _____ con CIF nº
 _____ y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de⁴

Importe Base: _____

Importe IVA: _____

Importe Total: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en la (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a la empresa.....(3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la mencionada disposición legal en relación con el contrato de (4) (*detallar el objeto del contrato*), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN, por importe de euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

³ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

⁴ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Hellín, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General o Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Hellín."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, los 5 concejales del grupo del Partido Popular, de una concejala del grupo AEH y de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obra de remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta Mº Tomás y calle Murcia por importe total de **SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000,00 euros)**, incluido IVA y un plazo de ejecución máxima de 18 meses.

2º. – Aprobar el gasto por importe de **SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1531 61900.00, del vigente Presupuesto de gastos.

3º. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del presente contrato de obras.

4º. – Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

5º. – Delegar en la Alcaldía la competencia para el resto de trámites de este expediente, incluida la adjudicación del contrato, a fin de agilizar los trámites del mismo, de conformidad con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:50** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/02/14/Grabando_en_14-02-2022/video_202202140832320000_FH.mov

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.